

QUE EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO 189/OG/2018. Los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz y Presidente del Órgano de Gobierno, Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero Titular de la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, Sr. Sr. Francisco Rafael Vásquez Ávila y el Ing. Rafael Fentanes Hernández, Integrantes del Órgano de Gobierno, como Representantes Titulares de los Usuarios, con fundamento en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave; 107 de la Ley Orgánica para el Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 311 y 314 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueban por unanimidad de votos, el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019, así como la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2019, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por un monto total de \$560,000.000.00 (Quinientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).-----

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 1.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2019, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, percibirá los ingresos provenientes principalmente de derechos por los servicios de agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales señalados en el presente Presupuesto, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan, que se destinarán para cubrir la prestación de servicios públicos de administración de agua:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



| | |
|-------------------------------|----------------|
| Total Presupuesto de Ingresos | 560,000,000.00 |
|-------------------------------|----------------|

| | |
|-----------|------|
| Impuestos | 0.00 |
|-----------|------|

Impuestos Sobre los Ingresos

| | |
|---|------|
| Impuesto Sobre Espectáculos Públicos | 0.00 |
| Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos | 0.00 |
| Impuesto Sobre Juegos Permitidos | 0.00 |

0.00

XOS



| | | |
|---|------|-------------|
| Impuesto Sobre el Patrimonio | | 0.00 |
| Impuesto Predial | 0.00 | |
| Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles | 0.00 | |
| Impuesto Sobre Fraccionamientos | 0.00 | |
| Accesorios; | | 0.00 |
| Accesorios de Impuestos | 0.00 | |
| Otros Impuestos; | | 0.00 |
| Contribución Adicional Sobre Ingresos Municipales | 0.00 | |
| Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | | 0.00 |
| Impuestos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 0.00 | |

| | | |
|----------------------------------|--|-------------|
| Contribuciones de Mejoras | | 0.00 |
|----------------------------------|--|-------------|

| | | |
|---|------|-------------|
| Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas; | | 0.00 |
| Obras Públicas de Tipo Corriente | 0.00 | |
| Accesorios de Contribuciones de Mejoras | 0.00 | |
| Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras de Ejercicios Fiscales Anteriores | 0.00 | |

| | | |
|-----------------|--|-----------------------|
| Derechos | | 560,000,000.00 |
|-----------------|--|-----------------------|

| | | |
|--|----------------|-----------------------|
| Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público; | | 0.00 |
| Derechos por Ocupación de Inmuebles de Dominio Público | 0.00 | |
| Derechos por Prestación de Servicios; | | 553,400,000.00 |
| Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica | 0.00 | |
| Derechos por Obras Materiales | 0.00 | |
| Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio | 551,400,000.00 | |
| Derechos por Expedición de Certificados y Constancias | 0.00 | |
| Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados | 0.00 | |
| Derechos por Servicios de Panteones | 0.00 | |
| Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos | 0.00 | |
| Derechos por Limpieza de Predios no Edificados | 0.00 | |
| Derechos por Prestación de Servicios de Supervisión Técnica Sobre Explotación de Bancos de Material | 0.00 | |
| Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería | 0.00 | |
| Derechos por Servicios del Registro Civil | 0.00 | |
| Derechos en Materia de Tránsito Municipal | 0.00 | |
| Derechos en Materia de Salud Animal | 0.00 | |
| Otros Derechos | 2,000,000.00 | |
| Accesorios; | | 6,600,000.00 |
| Accesorios de Derechos | 6,600,000.00 | |
| Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | | 0.00 |
| Derechos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 0.00 | |

Handwritten signature or initials.



| | | |
|--|------|-------------|
| Productos | | 0.00 |
| Productos de Tipo Corriente | | 0.00 |
| Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público | 0.00 | |
| Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados | 0.00 | |
| Accesorios de Productos | 0.00 | |
| Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes | 0.00 | |
| Productos de Capital | | 0.00 |
| Terrenos | 0.00 | |
| Viviendas | 0.00 | |
| Edificios no Habitacionales | 0.00 | |
| Otros bienes Inmuebles | 0.00 | |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 0.00 | |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 0.00 | |
| Equipo e Instrumental médico y de Laboratorio | 0.00 | |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 0.00 | |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 0.00 | |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 0.00 | |
| Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | 0.00 | |
| Activos Biológicos | 0.00 | |
| Software | 0.00 | |
| Patentes, Marcas y Derechos | 0.00 | |
| Concesiones y franquicias | 0.00 | |
| Licencias | 0.00 | |
| Otros Activos Intangibles | 0.00 | |
| Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | | 0.00 |
| Productos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 0.00 | |
| Aprovechamientos | | 0.00 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente; | | 0.00 |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | |
| Multas | 0.00 | |
| Indemnizaciones | 0.00 | |
| Reintegros | 0.00 | |
| Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas | 0.00 | |
| Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes | 0.00 | |
| Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones | 0.00 | |
| Accesorios de Aprovechamientos | 0.00 | |
| Otros Aprovechamientos | 0.00 | |
| Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago; | | 0.00 |
| Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 0.00 | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados | | 0.00 |
| Servicios | 0.00 | |
| Ventas | 0.00 | |



106

| | | |
|---|------|-------------|
| Productos | 0.00 | |
| Otros Ingresos | 0.00 | |
| Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno | | 0.00 |
| Servicios | 0.00 | |
| Ventas | 0.00 | |
| Productos | 0.00 | |
| Otros Ingresos | 0.00 | |

Participaciones y Aportaciones 0.00

| | | |
|--------------------------------|------|-------------|
| Participaciones | | 0.00 |
| Participaciones Federales | 0.00 | |
| Aportaciones | | 0.00 |
| Aportaciones Federales Ramo 33 | 0.00 | |
| Convenios | | 0.00 |
| Ingresos Extraordinarios | 0.00 | |

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 0.00

| | | |
|---|------|-------------|
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | | 0.00 |
| Transferencias para Apoyo de Programas | 0.00 | |
| Subsidios y Subvenciones | | 0.00 |
| ISR retenido o Estímulo Fiscal | 0.00 | |
| Subsidio Alumbrado Público | 0.00 | |
| Devolución IVA | 0.00 | |
| Subsidio Estatal | 0.00 | |
| 3% ISERTP | 0.00 | |
| Otros subsidios y Subvenciones | 0.00 | |
| Ayudas Sociales | | 0.00 |
| Ayudas Sociales a Personas | 0.00 | |
| Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación | 0.00 | |
| Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas | 0.00 | |
| Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros | 0.00 | |

Ingresos Derivados de Financiamiento 0.00

| | | |
|---|------|-------------|
| Endeudamiento Interno | | 0.00 |
| Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo | | |
| Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | 0.00 | |
| Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo | 0.00 | |

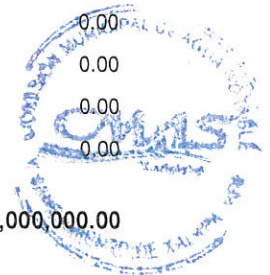
Resumen

| | | |
|--|--|----------------|
| Recursos Fiscales | | 560,000,000.00 |
| Ingresos Propios | | 0.00 |
| Recursos Provenientes de la Federación | | 0.00 |
| Recursos Provenientes de Financiamientos | | 0.00 |
| Otros Recursos | | 0.00 |

Total de Ingresos Ordinarios

560,000,000.00

Handwritten mark: A vertical line with a diagonal slash through it.



Artículo 2.- Para los efectos de este capítulo, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Comisión:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- III. **Usuario:** Personas físicas y morales que hacen uso de los servicios a que se refiere la Ley.
- IV. **Presupuesto de Ingresos:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General.
- V. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Presupuesto de Ingresos, las personas físicas y morales que hacen uso de los servicios de agua Potable, drenaje y tratamiento y disposición de agua residuales que presta el Organismo.

La Comisión a través de la Gerencia Comercial y Gerencia de Planeación tendrá la facultad de clasificar a los usuarios del servicio conforme a lo señalado en las Políticas, clasificación y actualización de tipo de usuarios vigentes.

Tratándose de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, deberán solicitarlas y pagarlas los usuarios que realicen lotificación, subdivisión (incluyendo divisiones de copropiedad) relotificaciones para predios, ya sean unifamiliares, multifamiliares (viviendas dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales, unidades habitacionales en condominio horizontal y/o vertical, así como quienes construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos (departamentos habitacionales y comerciales), purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales, clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, moteles, centros de diversión y casas club. Tratándose de división de la copropiedad, se cobrarán los Derechos de Conexión a partir de la construcción de dos viviendas en adelante que se hayan construido o se vayan a construir en un solo predio y/o se divida el predio en dos o más fracciones.

XOF



Artículo 4.- El cálculo de las cuotas por consumo de agua potable, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales y agua tratada, se efectuará aplicando la tarifa aprobada al número de metros cúbicos consumidos.

Los metros cúbicos consumidos se obtendrán de la lectura de los aparatos medidores.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la Gerencia Comercial, podrá determinar el importe del servicio de agua considerando los metros cúbicos usados en promedio durante los tres últimos periodos, siempre y cuando éstos no sean resultado de un ajuste previo.

Artículo 5.- Tratándose de los Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, las cuotas se calcularán multiplicando la tarifa de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua por litro por segundo, por el gasto hidráulico (Q) que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas por la Comisión, según el tipo de usuario que corresponda, las cuales se describen a continuación:

A) Habitacionales (vivienda y lote):

$$Q = \frac{(\text{No. de viviendas y/o lotes}) \times (\text{No. de habitantes}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

B) De otros tipos diferentes al habitacional:

$$Q = \frac{(\text{Tipo de usuario}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

C) Purificadoras:

$$Q = \frac{(\text{No. de garrafones por jornada}) \times (\text{Capacidad de garrafón})}{28,800 \text{ segundos}}$$

El uso de 86,400 segundos en las fórmulas para el cálculo de los Derechos de Conexión de uso habitacional corresponde al número de segundos que tiene un día; en cuanto a los 28,800 segundos utilizados para los Derechos de Conexión a Infraestructura de agua en purificadoras es el resultado de considerar veinte litros por cada garrafón y una jornada de ocho horas.

El costo de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario (drenaje), se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipo de usuario sobre el costo que resulte por Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua Potable, como a continuación se describe:



| Tipo de Usuario | % de Aplicación |
|--|-----------------|
| Interés Social | 75 |
| Urbano Medio | 100 |
| Residencial | 100 |
| Comercial (oficinas, locales, escuelas, hospitales, mercados, reclusorios, instituciones públicas, etc.) | 150 |
| Industrial | 150 |
| Purificadoras de Agua | 100 |

Artículo 6.- La Comisión, a través de la Gerencia Comercial tendrá la facultad de realizar ajustes a los consumos y cuotas servicio de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Reducción de Cobros de Usuarios de la Comisión aprobados por el Órgano de Gobierno.

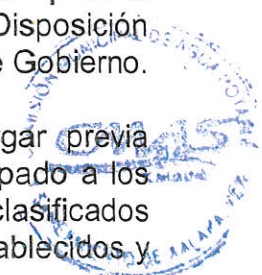
Artículo 7.- El Órgano de Gobierno podrá otorgar subsidios por cuanto al pago de los servicios regulados por la Ley a particulares de escasos recursos económicos, grupos vulnerables que pertenezcan a zonas de alta marginalidad, previo estudio socioeconómico que deberá realizar la Comisión, así como a dependencias o Entidades Federales, estatales o municipales, instituciones educativas o de asistencia pública o privada; y establecer las reglas para el otorgamiento de los mismos, formas de acreditación y condiciones.

El subsidio será obligatorio en los casos de jubilados, pensionados y a los adultos mayores de sesenta y cinco años debidamente acreditados con la credencial de elector vigente, así como a las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial (Art. 100 de la Ley).

Para el otorgamiento de los subsidios el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial, adscrita a la Dirección de Finanzas.

La Gerencia Comercial determinará la procedencia del otorgamiento de subsidios y el porcentaje a subsidiar en apego a Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios a los servicios de Agua Potable, Drenaje y Disposición de Agua Residuales a cargo de la Comisión, expedidos por el Órgano de Gobierno.

La Comisión a través de la Gerencia Comercial, podrá otorgar previa autorización del Órgano de Gobierno, subsidios por pago anual anticipado a los usuarios del servicio de agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales clasificados como uso doméstico, que reúnan los requisitos que al efecto sean establecidos y aprobados.



JOE

Artículo 8.- El Órgano de Gobierno determinará y aprobará mensualmente las tarifas actualizadas con motivo de los cambios de precios en el país, que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica para el año 2019.

Artículo 9.- Los montos de las tarifas por los conceptos mencionados en el Artículo anterior, se actualizarán adicionando a la unidad el factor de inflación mensual calculado por el Banco de México correspondiente a los dos periodos anteriores al periodo que se va a facturar.

Cuando el resultado del factor mensual de inflación que se refiere el párrafo anterior sea menor a cero, el factor de actualización que se aplicará será la unidad.

Para la actualización de las tarifas el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial adscrita a la Dirección de Finanzas.

Artículo 10.- Una vez aprobadas las tarifas el Director General de la Comisión ordenará su publicación en la tabla de avisos y medios de difusión oficiales establecidos.

Artículo 11.- Los ingresos que tenga derecho a recibir la Comisión deberán recaudarse a través de los siguientes centros de cobro: Miguel Alemán No.109, Local 27 B Plaza Crystal, Local 38 Plaza Urban Center, Local 135 A Plaza Ánimas; sucursales BBVA Bancomer, Banamex, Santander, HSBC, Banorte; Tiendas Fasti y Super X-24.

En el caso de cambiar, incrementar o disminuir los centros de cobro autorizados, previo análisis de la Dirección de Finanzas se informará al Órgano de Gobierno.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan todos los centros de cobro tendrán los mismos alcances para efectos de la emisión de comprobantes fiscales digitales.

Artículo 12.- La determinación y pago de las cuotas por consumo de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, que deberán cubrir los usuarios, se realizará por periodos mensuales y se pagarán dentro del mes siguiente al periodo que se otorga el servicio.

Artículo 13.- La Comisión podrá autorizar, a través de la Gerencia Comercial, el pago en parcialidades a los deudores de servicio de agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como por la contratación de tomas, mediante la firma de



XDE

un convenio; los pagos serán hasta por doce mensualidades y no podrán exceder el periodo de la administración vigente.

Cuando el monto de alguna de las parcialidades no sea cubierto en las fechas establecidas en el convenio de pago, la Comisión, podrá proceder a la limitación del servicio, dándose por vencidos anticipadamente todos los pagos vencidos y quedará obligado a pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo más los recargos correspondientes.

El pago de los adeudos en parcialidades contemplados en el convenio de pago no exime a los usuarios del servicio del pago puntual de los recibos subsecuentes.

Artículo 14.- El pago extemporáneo de las cuotas por servicio de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales causarán recargos por mora, que se cobrarán a razón del 2.5% sobre el importe facturado por cada mes vencido independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Por el incumplimiento de pago de las cuotas por servicio de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales dentro de los plazos establecidos en la Ley, la Comisión, a través de la Coordinación de Grandes Usuarios y Uso Eficiente del Agua, requerirá al deudor, mediante documento escrito firmado por el titular de la Gerencia Comercial (notificación), para que efectúe el pago inmediato, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procederá a la limitación del servicio.

Artículo 15.- A falta de pago de dos periodos consecutivos, la Coordinación de Grandes Usuarios y Uso Eficiente del Agua a petición de la Gerencia Comercial, podrá limitar el servicio hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del mismo.

Igualmente, la Comisión, podrá suspenderlo cuando se comprueben derivaciones no autorizadas.

Artículo 16.- El Director General a través de la Coordinación de Grandes Usuarios y Uso Eficiente del Agua, Gerencia Comercial y/o Gerencia de Planeación, ordenará la práctica de visitas domiciliarias, de verificación, inspección y vigilancia, según el tipo de inspección requerida, en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Artículo 17.- El Director General a través de la Coordinación Jurídica, podrá imponer sanciones a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones previstas en el artículo 148 de la Ley.

Artículo 18.- Las infracciones referidas, serán sancionadas con las multas contempladas en el artículo 149 de la Ley.

JOS



Para la aplicación de las sanciones se podrá tomar en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y en su caso la reincidencia de la falta.

Las sanciones a que se refiere este artículo se impondrán sin perjuicio de que la Comisión inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los derechos y sus accesorios.

Artículo 19.- No se impondrán sanciones cuando se cumpla en forma espontánea con el pago de los derechos y sus accesorios fuera de los plazos establecidos, considerando que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que la Comisión haya iniciado el proceso de requerimiento de pago al usuario o como resultado de una visita domiciliaria.

Artículo 20.- Los adeudos a cargo de los usuarios por concepto de cuotas y tarifas tendrán el carácter de créditos fiscales exclusivamente para efectos de cobro, para cuya recuperación la Comisión aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el capítulo II, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal los usuarios estarán obligados a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución.

Los gastos de ejecución serán determinados por la Comisión a través de la Unidad de Ejecución Fiscal, debiendo pagarse junto con el crédito fiscal, salvo que se interponga el recurso de revocación.

Artículo 21.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones definitivas emitidas por la Comisión, así como los dictados por el Procedimiento de Ejecución podrán interponer el Recurso de Revocación en los términos previstos en el Título Cuarto, Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Ingresos de la Comisión deberá ser difundido en la página de Internet de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del Primero de enero de 2019.

106



ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá a más tardar 20 días hábiles siguientes a la autorización del presente Presupuesto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá a más tardar 20 días hábiles siguientes a la autorización del presente Presupuesto, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., a los 26 días del mes de septiembre del año 2018.

JCE.

